

2020

DERECHOS

HUMANOS EN

ARGENTINA

Un recorrido por los principales hitos del año actualizados hasta marzo del 2021.

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



La pandemia de COVID-19 agravó la persistente crisis económica del país. Las medidas para frenar la propagación del virus incrementaron la violencia por motivos de género. Los pueblos indígenas se vieron desproporcionadamente afectados por la pandemia. Hubo denuncias de desapariciones forzadas y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Se despenalizó y legalizó el aborto durante las primeras 14 semanas de embarazo.

INFORMACIÓN GENERAL

Argentina seguía inmersa en una profunda crisis económica y social. En diciembre, según cifras oficiales, el 40,9% de la población vivía en la pobreza y el índice de desempleo era del 11%. Persistía la preocupación por los pagos de deuda y la obligación de los Estados de proteger los derechos sociales y económicos durante la pandemia y el periodo de recuperación.

La grave situación socioeconómica sumada a las enormes dificultades que trajo la pandemia COVID-19, plantean serios desafíos para la promoción y protección de los derechos humanos en Argentina.

RESTRICCIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN PANDEMIA

A través del Decreto nacional 297/2020¹, el 20 de marzo de 2020 se declaró una emergencia sanitaria y se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (en adelante, “ASPO”) en todo el país como medida para contrarrestar la propagación de COVID-19.

Por su estructura federal, cada una de las 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires guardan un margen de autonomía para definir las medidas concretas para la implementación de la ASPO en sus territorios. Entre tales medidas, algunas provincias establecieron el control estricto para el ingreso a los territorios provinciales, restricciones horarias para la libertad de circulación, principalmente durante los primeros meses de la emergencia sanitaria, restricciones para el uso del servicio de transporte público, cuarentenas domiciliarias, entre otras.

Transcurridos 3 meses desde la declaración de emergencia sanitaria, el 7 de junio de 2020, a nivel nacional, comenzaron a flexibilizarse las medidas de restricción con el objeto de lograr la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, estableciendo zonas geográficas que pasarían del aislamiento social, preventivo y obligatorio al distanciamiento social, preventivo y obligatorio (en adelante, DISPO) a propósito de la disminución de los niveles de circulación del virus y cantidad de contagios². En ese sentido, casi todas las provincias del país fueron habilitadas para pasar a la nueva etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio³ permitiendo nuevas actividades y reduciendo los controles tanto internos como de ingreso a sus territorios.

1. El Decreto 297/2020 dispuso medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020. Luego, dicha fecha fue prorrogada por diversos decretos sucesivos. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335741>

2. A través de los Decretos 520/20, modificado luego por diversos decretos y decisiones administrativas. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=338406>

3. Todos los departamentos de las Provincias de Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Provincia de Tucumán, Provincia de Chaco (excepto el de San Fernando), Chubut (excepto el de Rawson), Río Negro (excepto los de Bariloche y General Roca), Córdoba (excepto la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano) y todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires (con excepción de los 40 que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires). En algunas provincias en las cuales el nivel de circulación del virus aumentó se dispuso temporalmente el retorno a la etapa anterior.

Finalmente, en diciembre de 2020, a raíz de un incremento de casos en algunas jurisdicciones del país, a través del decreto 1033/2020⁴ se redefinieron los criterios para determinar las jurisdicciones que podrían declararse en la etapa de DISPO, y específicamente a través del decreto 4/2021⁵ se dispuso que las jurisdicciones que superaran determinados parámetros sanitarios se considerarían en “alto riesgo sanitario” y las autoridades locales podrían tomar medidas de restricción de la circulación nocturna⁶.

Amnistía Internacional dio seguimiento a algunas medidas adoptadas por las jurisdicciones en el país que vulneraban o ponían en riesgo la vigencia de los derechos humanos: así, por ejemplo, cuestionó la medida impuesta por la provincia de **Jujuy**⁷ que dispuso identificar las casas de personas puestas en cuarentena; requirió información a la provincia de **Chaco, Corrientes, Formosa, Salta, San Luis, Santa Fe y Santiago del Estero**⁸ por las medidas de restricción de ingreso y marco legal vigentes; a la provincia de **San Juan** por las cuarentenas obligatorias y la imposición de gastos a personas afectadas⁹; realizó pedidos de acceso a la información pública y cartas a las **autoridades nacionales** y de la provincia de **Buenos Aires, Chaco, Chubut, Ciudad de Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán** por la actuación desmedida y abusiva de las fuerzas de seguridad durante el aislamiento por el coronavirus¹⁰.

Las restricciones por covid-19 y los derechos humanos en la provincia de Formosa

Amnistía Internacional recibió, durante los últimos meses, denuncias de personas afectadas por restricciones al acceso a la provincia, detenciones compulsivas en centros de aislamiento, uso abusivo de la fuerza por parte de agentes de seguridad y represión contra manifestantes.



4. Ver: Decreto 1033/2020, del 20 de Diciembre de 2020. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345430/norma.htm>”<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345430/norma.htm>

5. El primer parámetro consiste en el cociente (resultado de dividir) entre el número de casos confirmados acumulados en los últimos 14 días y el número de casos confirmados acumulados en los 14 días previos sea superior a 1,20. Es decir, que los casos aumenten más de un 20% de una quincena a la otra. El segundo parámetro se refiere a la incidencia de contagiados por cantidad de habitantes. El límite en este caso es cuando el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100 mil habitantes supere a 150.

6. Ver: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/5252275/20210108?suplemento=1>

7. Al remitió una carta al gobernador. Ver: <https://amnistia.org.ar/covid-19-jujuy-debe-respetar-los-derechos-humanos/>

8. Ver pedidos de acceso a la información en <https://amnistia.org.ar/pedidos-listado-de-archivos/?c=medidas-restrictivas-covid-19>

9. Pedidos de Acceso a la información remitidos por Amnistía Internacional el 4 de mayo de 2020.

10. Ver: <https://amnistia.org.ar/coronavirus/Amnistia-Internacional-alerta-sobre-la-actuacion-de-las-fuerzas-de-seguridad-durante-el-aislamiento-por-el-coronavirus-en-Chubut>

<https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/04/SOLICITA-INFORMACION-CC%81N-PU%CC%81BLICA-CABA-final.pdf>

Se registraron denuncias sobre traslado de personas a la madrugada por la policía, el no respeto del distanciamiento social ni de las medidas dispuestas por la OMS y no se brindaba información sobre el tiempo que debían permanecer en los centros de aislamiento.

En primer lugar, el estricto control de los desplazamientos entre provincias dejó a miles de personas atrapadas fuera de su jurisdicción, en muchos casos durmiendo a la intemperie, sin acceso a suficiente atención médica, higiene y a la reunificación familiar. En noviembre, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a la provincia de Formosa que, después de ocho meses de aplicación de medidas restrictivas, permitiera a 8.500 personas regresar a sus hogares. Además, las personas que ingresaban a la Provincia debían cumplir con el aislamiento obligatorio en centros de aislamiento preventivo (CAP) bajo custodia de las autoridades provinciales¹¹.

Por otro lado, a partir del mes enero de 2021 se implementaron nuevas medidas para evitar la propagación del COVID-19 en la Provincia. Se resolvió que además de contar con los CAP -donde se alojaba compulsivamente a toda persona que ingresa a la Provincia- las personas con COVID-19 positivo, todos los contactos estrechos (tengan test con resultado positivo o no) y todas aquellas personas sospechadas de haber adquirido COVID-19 debían alojarse de manera obligatoria en Centros de Atención Sanitaria (CAS).

Durante los meses de enero y febrero se registraron detenciones compulsivas en centros de aislamiento de personas que habían dado positivo COVID-19 y que presentan síntomas leves o son asintomáticas junto con personas que se sospecha podrían haber adquirido el virus COVID-19 pero que no han obtenido un test positivo, sin contar con la adecuada separación y exponiéndolas así al contagio.

En numerosas ocasiones, las personas fueron trasladados por la policía en horas de la madrugada a los CAS, donde -según las denuncias recibidas- no se respetaba el distanciamiento social, ni las condiciones de higiene recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, no se brindaba información acerca de cuánto tiempo debían permanecer en esos centros y hubo casos de personas que estuvieron en los CAS hasta más de 30 días. A su vez, las personas allí alojadas no han tenido acceso a los resultados de sus tests de COVID-19 ni a información precisa sobre su estado de salud.

Diversos testimonios dan cuenta de condiciones de hacinamiento, falta de higiene, falta de ventilación, provisión de alimentación de mala calidad, utilización de rejas y cierre de puertas y ventanas, inexistencia de espacios separados para varones, mujeres, adultos mayores y niños/as para proteger su salud y resguardar su intimidad, entre otras características que demuestran que dichos centros no han cumplido con las salvaguardas necesarias para resguardar los derechos humanos ni reúnen los requisitos recomendados por la OMS para la prevención del COVID-19.

11. Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causa FRE 2774/2020/CS1 "Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo – amparo colectivo".. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-38328-Resoluci-n-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n-en-causa-FRE-2774-2020-CS1--Lee--Carlos-Roberto-y-otro-c--Consejo-de-Atenci-n-Integral-de-la-Emergencia-Co-vid-19-Provincia-de-Formosa-s--amparo-.html>

+100personas
resultaron heridas.**+80**personas fueron
detenidas.

**Amnistía
Internacional
ha remitido sus
preocupaciones
en torno a la
protección de los
derechos humanos
a Naciones Unidas
y a la Comisión
Interamericana de
Derechos Humanos.**

Además, los relatos refieren que los CAS fueron custodiados por personal policial las 24 horas, mientras que la presencia de personal de salud era aleatoria. Personas que han sido detenidas en los CAS han denunciado malos tratos por parte del personal policial.

Si bien, el 3 de febrero las autoridades resolvieron morigerar algunas condiciones estableciendo la cuarentena domiciliaria para niños y niñas, adultos/as mayores y personas con patologías preexistentes y limitando el alojamiento en CAS a 10 días, las situaciones de aislamiento en los centros continuaron planteando problemas para el respeto de los derechos de las personas en Formosa.

Por último, el 5 de marzo las fuerzas de seguridad reprimieron violentamente a manifestantes que salieron a las calles a reclamar contra las medidas restrictivas adoptadas en el marco de la pandemia COVID-19 en la Ciudad de Formosa. Según pudo conocer Amnistía Internacional, más de 100 personas resultaron heridas y más de 80 personas fueron detenidas en el marco del operativo llevado adelante por las fuerzas de seguridad. Las imágenes difundidas y los relatos dan cuenta de individuos con hasta más de 10 heridas de bala de goma, con impactos en los ojos, cara, el cuello, el pecho y los brazos.

Las personas denunciaron golpes en la cabeza, en la cara, en el estómago, aun encontrándose en el piso. También denunciaron haber sido perseguidos y detenidos cuando estaban desconcentrando en las inmediaciones de la marcha. La propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló preocupación ante el uso excesivo de la fuerza visto en la respuesta de las fuerzas de seguridad durante dicha jornada¹².

Amnistía Internacional ha remitido sus preocupaciones en torno a la protección de los derechos humanos a Naciones Unidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. A su vez, la organización requirió información a las autoridades y solicitó en reiteradas oportunidades a las autoridades nacionales que realicen las gestiones necesarias para garantizar que las medidas de respuesta a la pandemia en Formosa sean respetuosas de los derechos humanos.

La pandemia a nivel global puso enormes desafíos a los estados en la gestión de la emergencia sanitaria. Amnistía Internacional reconoce el esfuerzo que tanto el Estado nacional como las provincias llevan a cabo para dar una respuesta integral a la crisis sanitaria. Sin embargo, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, cualquier medida que se tome dentro de este marco, debe ser proporcionada, limitada y necesaria; debe estar sujeta a un examen periódico y significativo. El respeto a los derechos humanos es esencial para garantizar la legitimidad y el cumplimiento de las medidas contra la pandemia.

12 Ver: <https://twitter.com/CIDH/status/1367992043637727238>

TECNOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS

Prevención policial del delito con uso de fuentes digitales abiertas

El Ministerio de Seguridad aprobó un nuevo protocolo policial¹³ que establecía el uso de información obtenida de fuentes abiertas durante la emergencia sanitaria, lo que suscitó preocupación por la posible vigilancia masiva online.

La investigación en fuentes abiertas de datos es una actividad de inteligencia que puede poner en entredicho derechos fundamentales como la libertad de expresión y la privacidad; a la vez que puede debilitar el funcionamiento del sistema democrático al producir un efecto silenciador sobre voces disidentes.

Amnistía Internacional había enviado consideraciones al proyecto¹⁴, que tenían como premisa el respeto y la garantía de los derechos humanos, incluyendo la debida necesidad y proporcionalidad acordes a un fin legítimo, una adecuada rendición de cuentas y la previsión de las responsabilidades en caso de incumplimiento de los límites preestablecidos. Pese a que el protocolo incorporó algunas de estas recomendaciones, la normativa sigue presentando cuestiones sensibles dado que autoriza a las fuerzas de seguridad a realizar actividades de investigación preliminar o prevención de delitos en lugar de restringirlas a casos en los que existe un marco judicial aplicable a una investigación concreta.

Este tipo de actividad generalizada de vigilancia puede afectar el derecho a la privacidad y a la libertad de expresión. Por esta razón, la investigación en fuentes abiertas debería aplicarse en situaciones muy excepcionales, con el debido marco legal, y con un amplio debate parlamentario con participación social.

La pandemia no puede servir de excusa para adoptar medidas de vigilancia masiva indiscriminada. En este marco de excepcionalidad y conforme lo establece el derecho internacional, es esencial que las medidas que se adopten respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales vigentes.

13. <https://amnistia.org.ar/el-ministerio-de-seguridad-aprobo-protocolo-que-regula-la-vigilancia-en-internet/>

14. <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/04/DOC- AIAR- PJI- 21042020.pdf>

App Cuidar y recolección de datos sensibles de salud

El gobierno nacional y algunos gobiernos provinciales desarrollaron y adoptaron iniciativas tecnológicas con el objetivo de contener y controlar la expansión del COVID-19. A pesar de que la tecnología puede tener un rol importante durante la pandemia, estas iniciativas también pueden habilitar vigilancia digital que no debe prolongarse más allá de la crisis sanitaria.

Algunos aspectos de la aplicación CuidAR que desarrolló e implementó el gobierno nacional generaron preocupación y fueron cuestionados por la sociedad civil. El acceso a datos sensibles de salud, sumado a la falta de transparencia sobre cómo la información recolectada era almacenada y utilizada fueron las principales preocupaciones. Amnistía Internacional dialogó y le [acercó recomendaciones](#) a las autoridades a cargo de su implementación¹⁵. Algunas de ellas fueron incorporadas, como la no obligatoriedad de adopción de la app, pero los riesgos relacionados a la privacidad y protección de datos personales no se subsanaron.

Cualquiera sea la herramienta, las iniciativas que los gobiernos implementen para contener el virus deben ser respetuosas del derecho a la privacidad y la protección de datos personales. La tecnología puesta al servicio de la salud no puede convertirse en una violación a los derechos humanos.

Reconocimiento Facial

En octubre del 2020, Amnistía Internacional y diversas organizaciones de la sociedad civil se [manifestaron](#) en contra de la reforma de la Ley 5.688 del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, que proponía la incorporación del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos¹⁶. A pesar de las preocupaciones de la sociedad civil, el 22 de octubre de 2020, la Legislatura porteña aprobó la reforma sin un amplio debate con la sociedad civil y legitimó por la vía legislativa el uso de esta tecnología.

El uso de reconocimiento facial para la vigilancia masiva es una tecnología desproporcionada que recolecta datos sensibles y vulnera la presunción de inocencia y el debido proceso, al considerar a las personas sospechosas hasta tanto se analizan sus datos biométricos y se concluye que son inocentes. Asimismo, se ha demostrado que producen errores que menoscaban el derecho a la igualdad y pueden llevar a la criminalización de personas incorrectamente identificadas. El uso de estas tecnologías puede generar un efecto inhibitorio y desincentivar gravemente formas de disidencia dificultando el ejercicio del derecho a la libertad de reunión, la libertad de asociación y la libertad de expresión.



El uso de estas tecnologías puede afectar el ejercicio del derecho a la libertad de reunión, de asociación y de expresión.

15. <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/09/paper-app-cuidar-MODIFICADO.pdf>

16. <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/10/Comunicado-conjunto-reconocimiento-facial.pdf>

EL DERECHO A SALUD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA

La pandemia COVID-19 planteó serios desafíos en torno a los derechos humanos y, en particular, al acceso a la salud de la población. Los sistemas de salud han tenido que dar respuesta urgente a una crisis sanitaria sin precedentes en la historia reciente.

El personal sanitario y quienes realizan labores esenciales ha desempeñado un papel fundamental en la respuesta a la COVID-19.

Según fuentes oficiales, hasta el 18 de diciembre 2020, un total de 64.958 profesionales de la salud se habían infectado con el virus hasta el 18 de diciembre, una cifra que ascendió a un total de 78.912 al 17 de marzo 2021¹⁷, representando un 3,7% del total de los casos confirmados en el país. Con un aumento de casos acelerándose en todo el país y la implementación de planes de vacunación a cargo de los sistemas de salud, es esencial que la protección de los derechos de los y las trabajadores que están en la primera línea continúen en el centro de las políticas de respuesta.

Producción y acceso a vacunas

El rápido desarrollo de producción y distribución de vacunas podría mitigar fuertemente el impacto de la pandemia en todo el mundo y quizás incluso controlar gran parte de esta crisis. Sin embargo, las cuestiones pendientes sobre cómo se distribuirán estas vacunas, a quiénes se brindarán y a qué precio, siguen planteando problemas de derechos humanos.

Amnistía Internacional se encuentra documentando y monitoreando el diseño e implementación de los planes de vacunación en el mundo, con el objetivo de que garanticen el respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas. A tres meses de iniciarse las campañas de vacunación en la mayoría de los países, existen serias preocupaciones para garantizar un acceso universal y equitativo de las vacunas.

17. Ministerio de Salud de la Nación. Sala de Situación. Informe sobre Trabajadores de la salud. 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/sala-de-situacion/informes-especiales>

3,7%

del total de los casos confirmados en el país son de profesionales de la salud.

Las empresas farmacéuticas y laboratorios no han apoyado iniciativas para suspender los derechos de propiedad intelectual temporalmente ni han compartido sus conocimientos y tecnologías para facilitar una producción a mayor escala que garantice el acceso efectivo y oportuno a las vacunas en todo el mundo¹⁸. En un contexto de escasez, los países con mayores recursos han acaparado la mayor cantidad de dosis y no han apoyado de manera efectiva iniciativas globales para garantizar el acceso universal y equitativo a las vacunas¹⁹.

A su vez, la escasa información y falta de transparencia han afectado la implementación de los planes de vacunación en todo el mundo. En Argentina, esto se vio evidenciado al conocerse que un grupo de empresarios y aliados políticos recibieron la vacuna en el Ministerio de Salud de la Nación sin encontrarse entre los grupos prioritarios.

La máxima transparencia y la efectiva priorización de los grupos que deben recibir las dosis en primer lugar son centrales para garantizar la confianza y legitimidad de los planes de vacunación. Debe brindarse toda la información necesaria y disponible de manera oportuna, transparente y accesible para permitir el escrutinio público²⁰.

El acceso a la vacuna contra COVID-19 es una cuestión de derechos humanos. Los planes para la inmunización deben garantizar la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los productos sanitarios contra la COVID-19 para toda la población, de acuerdo con los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas, igualdad y no discriminación.

El contexto actual exige, más que nunca, que las personas estén en el centro de las políticas, maximizándose todos los esfuerzos para que todas las personas accedan de manera oportuna y equitativa a las dosis.

18. Hoy existen al menos dos iniciativas que podrían ayudar a que puedan producirse más vacunas y así llegar a más personas en el menor tiempo posible: 1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció el Acceso Mancomunado a Tecnología contra la COVID-19 (C-TAP) para que las empresas compartan datos y conocimientos, y así acordar licencias de producción y transferencias de tecnología a otros productores. Hasta ahora, ni una sola empresa farmacéutica se adhirió al C-TAP y solo es apoyado por 40 países. 2. En el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se promueve la propuesta de exención de ciertas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC (acuerdo internacional que regula los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio) que suelen restringir dónde, cuándo y cómo se producen los medicamentos. Esta exención liberaría las protecciones de propiedad Intelectual que impiden que otros fabricantes produzcan más vacunas. Aunque cuenta con el apoyo de la inmensa mayoría de países de ingresos bajos y medios, los Estados ricos, como los del G-7, continúan oponiéndose.

19. El plan COVAX, promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), colabora para que los países reúnan sus recursos, inviertan y compren el mayor número posible de vacunas y las distribuyan luego de manera justa y equitativa. Hasta ahora, 178 países se comprometieron con COVAX, con excepciones de EE.UU. y Rusia. El Plan COVAX tiene la meta de distribuir 2.000 millones de dosis para el final de 2021 en todo el mundo. No obstante, el Mecanismo COVAX ha señalado que sigue habiendo incertidumbre sobre el financiamiento de este mecanismo, la escasez en el suministro global de vacunas, entre otros puntos. Ver: <https://www.who.int/es/initiatives/act-accelerator/covax>

GÉNERO

Derechos de las mujeres

Para miles de mujeres y niñas las medidas preventivas adoptadas para dar respuesta a la crisis sanitaria generada por el COVID-19 profundizó muchas de las problemáticas preexistentes, como el aumento de la desigualdad económica, la violencia de género, las barreras en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, y la sobrecarga en las tareas de domésticas y de cuidado, que son consecuencia de la desigualdad de género y la discriminación estructural preexistente.

Distribución desigual de las tareas de cuidado

Según datos del Ministerio de Economía de la Nación, en Argentina las mujeres dedican diariamente 96 millones de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado (en adelante “TDCNR”)²⁰. La distribución desigual de las tareas de cuidado se acentuaron a partir de las medidas adoptadas para contener la pandemia. De acuerdo a datos relevados por el INDEC para hogares del AMBA, el 65,5% de los hogares incrementó el tiempo dedicado a tareas domésticas y de cuidados y esa proporción llegó a 72,5% en el caso de hogares con presencia de niños, niñas y adolescentes, donde a las tareas domésticas y de cuidado de personas se sumó el tiempo dedicado al apoyo de tareas escolares. Esos trabajos no remunerados se mantuvieron a cargo de las mujeres: el 64,1% de las tareas domésticas fueron realizadas por mujeres, así como el 74,2% de las tareas de apoyo escolar y el 70,3% del cuidado de personas²¹.

La participación del sector de TDCNR sobre el Producto Interno Bruto (PIB) en pandemia fue del 21,8%, lo que representa un aumento de 5,9 puntos porcentuales respecto al periodo anterior²².

Las licencias por cuidados en el contexto de pandemia, la ley de regulación del teletrabajo, el acceso al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) para trabajadoras de casas particulares y amas de casa, entre otras, son medidas que toman en consideración la dimensión de las tareas de cuidado. En 2020 se

20. Dirección de Economía Igualdad y Género, Ministerio de Economía de la Nación, Los cuidados, un sector económico estratégico Medición del aporte del Trabajo Doméstico y de Cuidados no Remunerado al Producto Interno Bruto, Septiembre 2020.

21. INDEC, Estudio sobre el impacto de la COVID-19 en los hogares del Gran Buenos Aires Primer informe de resultados, agosto - octubre 2020.

22. La Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, realizó una estimación del aporte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al sistema productivo y su evolución en el contexto de la pandemia actual en “Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto”.

Las mujeres dedican diariamente 96 millones de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

39% fue el aumento de llamadas a la línea 144.

89% de esos llamados fueron por violencia doméstica.

conformó la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado con el objetivo de articular acciones y orientar las políticas en la materia hacia la igualdad de género. **Es indispensable avanzar hacia un sistema integral de cuidados que promueva la corresponsabilidad y una redistribución equitativa de estas tareas.**

Durante el 2021 se ha retomado la vuelta a clases presenciales, con jornadas escolares reducidas, inicio escalonado por niveles, articulación de los espacios presenciales y virtuales y esquemas de burbujas diseñados por las autoridades sanitarias y educativas, lo cual nuevamente pone en tensión la conciliación entre la vida laboral y las tareas de cuidado, con un impacto desigual sobre las mujeres.

Violencia contra mujeres y niñas

Desde el 20 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia sanitaria y se dispuso el ASPO en todo el país, la línea 144 -que brinda asistencia y contención en casos de violencia de género- experimentó un aumento del 39% del promedio diario de llamadas en comparación con el período de días anteriores al aislamiento y superó, además, los promedios diarios para el mismo período del 2019²³. El 89% de las comunicaciones correspondieron a la modalidad de violencia doméstica. Sobre los tipos de violencias, casi la totalidad de las personas refirieron violencia psicológica, un 68% física, un 37% económica y un 13% sexual²⁴.

También se intensificó la violencia hacia defensoras de derechos humanos. Amnistía Internacional alertó ante organismos internacionales de derechos humanos²⁵ los ataques online y offline que periodistas, comunicadoras, activistas, legisladores y legisladoras sufrieron durante 2020 en el marco del debate por la legalización del aborto. El efecto intimidatorio de la violencia contra las defensoras de derechos humanos hace que muchas se abstengan de participar en los debates, modifiquen su conducta y se autocensuren.

Las violencias extremas por motivos de género se encuentran en el centro del debate público a partir de masivas protestas y movilizaciones que, desde 2015, confluyen en acciones colectivas bajo el lema “Ni Una Menos”.

Según datos del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, en 2020 se cometieron al menos 295 femicidios, travesticidios y transfemicidios²⁶. Persisten los casos en que se minimizan los testimonios de las mujeres que se animan a denunciar, o aquellos en los que no se constató

23. Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022, p. 62, junio 2020.

24. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Informe de gestión 2020, p.40.

25. Amnistía Internacional Argentina, Incremento de ataques contra defensoras de derechos humanos de mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar. En <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-alerta-ante-la-onu-y-oea-la-violencia-en-el-marco-del-debate-sobre-aborto-y-pide-medidas-al-congreso/>

8/3

se firmó el Acuerdo Federal Argentina Unida contra las Violencias.

Sin embargo, solo 3 provincias han firmado el convenio de adhesión.

la vinculación del denunciado con antecedentes de denuncias previas. Son numerosos los casos en los que se evaluó indebidamente el riesgo al que estaba expuesta la mujer y aquellos en los que esa evidencia la falta de perspectiva de género por parte de los operadores del poder judicial. Asimismo, son numerosos los casos en los que el femicidio es cometido por un agente de las fuerzas de seguridad, o que hay fuerzas de seguridad involucradas en el encubrimiento, entre otras innumerables fallas.

Frente a este escenario de violencia, el 8 de marzo de 2021 se firmó el Acuerdo Federal Argentina Unida contra las Violencias que propone, entre otras cuestiones, crear un Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios; promover que el Poder Judicial de cada provincia avance con las transformaciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género; fortalecer los espacios de formación y capacitación en perspectiva de género para las fuerzas policiales e impulsar la adhesión de las provincias al Sistema Único de Registro de Denuncias por motivos de Género, entre otras cuestiones. Este registro es indispensable para realizar un seguimiento y diagnóstico de esta problemática multicausal y multidimensional y desarrollar de políticas públicas que permitan dar respuestas ágiles y eficaces. **Sin embargo, a la fecha solo 3 provincias han firmado el convenio de adhesión necesario para su implementación a nivel jurisdiccional²⁷.**

Resulta necesario construir un consenso a nivel federal, transversal a las distintas fuerzas políticas que ubique la lucha contra la violencia de género como una política de Estado. Es urgente pasar de la retórica a la práctica. Es necesario realizar campañas masivas de difusión y sensibilización que contribuyan a problematizar la desigualdad de género, abordar críticamente la construcción social sobre las masculinidades y brindar las herramientas para el reconocimiento de las violencias como un problema estructural cuya solución requiere, no solo de políticas de Estado, sino también del compromiso e involucramiento de los distintos actores sociales para promover una sociedad más justa e igualitaria.

Derechos sexuales y reproductivos

En diciembre 2020, el Congreso dio un paso histórico al [despenalizar y legalizar el aborto en Argentina](#), permitiendo al Estado avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en materia de salud pública y derechos humanos.

La ley **27.610** reconoce el derecho de las personas mujeres y las personas con capacidad de gestar a decidir y acceder a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana catorce inclusive del proceso gestacional. Además, reconoce el derecho a decidir y acceder a la interrupción legal del embarazo

Diciembre del 2020 se sancionó la ley

27.610

que despenaliza y legaliza el aborto en Argentina.

26. Informe Anual del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Registro de femicidios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

27. Tierra del Fuego, Neuquén y Río Negro.



cuando el mismo es producto de una violación, o cuando está en riesgo la vida o la salud de la persona gestante. De esta manera, la ley adopta un modelo de regulación mixto con un criterio temporal y otro de causales. Este modelo, de conformidad con los principios de progresividad y no regresividad de los derechos humanos, **incorpora la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana catorce (14) inclusive del proceso de gestación, y mantiene, actualizadas, las causales ya previstas en el Código Penal de la Nación desde 1921.**

A su vez, se aprobó la ley Nacional de Atención y Cuidado Integral Durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocida como el “Programa de los Mil Días”, cuyo objetivo es fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres, niños y niñas en sus primeros años de vida.

En Argentina, el fenómeno del embarazo en la adolescencia y la maternidad temprana es preocupante: **la tasa de fecundidad adolescente tardía Argentina se encuentra por encima del promedio mundial**²⁸. Según datos oficiales a 2019 se registran diariamente 5 partos de niñas menores de 15 años²⁹. La mayoría de esos embarazos son consecuencia de violencia sexual. Asimismo, alrededor de 72.000 adolescentes menores de 19 años tienen un hijo o hija todos los años³⁰. Siete de cada diez esas adolescentes no han deseado ni planificado ese embarazo³¹.

Barreras en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos en Pandemia

Durante la pandemia el Estado Argentino reconoció la salud sexual y reproductiva como servicio esencial que debe sostener su disponibilidad y funcionamiento en el marco de las medidas de excepción³² siguiendo las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS)³³. Sin embargo, contener y atender el COVID 19 creó desequilibrios en los servicios de salud, la interrupción de algunas prestaciones y la redistribución del escaso personal sanitario. Asimismo, las restricciones para viajar, las medidas de confinamiento, el miedo al contagio y la crisis económica reforzaron y crearon nuevas barreras en

28. Ministerio de Salud de la Nación, Salud y Derechos sexuales y reproductivos, estado de Situación. Agosto 2020. Informe 126, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros. Respuestas a preguntas: N° 1292 ID2824, N° 1301 ID2860, N° 1550 ID2457-2458, N° 8 ID2240, N° 7 ID2239, N° 791 ID1486.

29. Ministerio de Salud de la Nación, Datos Estadísticos de Natalidad y mortalidad infantil 2019, Boletín 163. Durante 2019 hubo 1.938 partos de niñas menores de 15 años.

30. *Ibidem*.

31. Plan Nacional de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia 2017-2019.

32. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Declaración conjunta, “Proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y promover una respuesta que tenga en cuenta el género en la crisis de la COVID-19”, emitida el 6 de mayo de 2020.

33. OMS, Directrices operativas para el mantenimiento de los servicios de salud esenciales durante la pandemia COVID-19.

el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, profundizándose las desigualdades existentes.

A ello se suma que Argentina presenta un mapa desigual en el acceso a la salud sexual y reproductiva en las distintas jurisdicciones del país. Las barreras en el acceso a la salud como consecuencia de un sistema de salud fragmentado en niveles y jurisdicciones, impacta de manera desigual en las mujeres que viven en zonas rurales y en centros urbanos alejados de las capitales provinciales y condiciona el acceso a la salud en función de la situación socio-económica. Tal es así que a 2020 la provincia de **Catamarca** solo cuenta con dos efectores de salud que garantizaran el acceso a la interrupción legal del embarazo para toda la expansión geográfica de la provincia³⁴. En la provincia de **Buenos Aires**, si bien ha habido importantes avances, a diciembre 2020 de la totalidad de Centros de Atención Primaria de la Salud que existen en el territorio provincial sólo el 15% tienen equipos que garantizan el acceso al derecho. Este porcentaje asciende a 44% en hospitales municipales y a 87% en hospitales provinciales³⁵. Por su parte, la provincia cuenta con 308 efectores entre hospitales y centros de salud, de los cuales solo 10 centros de salud garantizan el acceso a la interrupción legal del embarazo en el primer nivel de atención, y solo un hospital garantiza en el segundo nivel de atención. Esto ha implicado grandes dificultades para el acceso al aborto, especialmente en contexto de ASPO en el que no hubo transporte público interurbano.

Garantizar el acceso al aborto legal y la atención post aborto requerirá entre otras cuestiones, capacitar a los efectores de salud con perspectiva de género, garantizar la disponibilidad de los distintos métodos de interrupción del embarazo reconocidos por la OMS, garantizar el acceso y la elección del método anticonceptivo, fortalecer el acceso a la educación sexual integral, garantizar el acceso a la información, y realizar campañas masivas de difusión adoptándose estrategias y canales diferenciados para alcanzar a mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar que viven en condiciones de vulnerabilidad, a quienes viven en zonas rurales, a mujeres indígenas y a mujeres migrantes, entre otras interseccionalidades³⁶.

34. Dirección de Maternidad Infancia y Adolescencia de la Provincia de Catamarca. Respuesta ante pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional Argentina, 16 de abril 2020.

35. Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, Acceso a la interrupción del embarazo provincia de Buenos Aires. Informe de gestión 2020.

36. CIDH, Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos Humanos, 2011.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La pandemia de Covid-19, junto con las medidas de ASPO dispuestas para evitar su avance, ha profundizado la situación de vulnerabilidad, discriminación y afectación de los derechos de muchas comunidades indígenas en todo el país.

Las limitaciones para poder trasladarse y trabajar ante las medidas de aislamiento, el difícil acceso al agua segura y la ausencia de condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, las dificultades para acceder a beneficios sociales, el avance sobre sus territorios ancestrales de manos de privados o de la fuerza pública, la discriminación, segregación y la proliferación de situaciones de uso abusivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, son algunas de las problemáticas que se encuentran atravesando las comunidades indígenas en todo el país.

Durante 2020, desde Amnistía Internacional hemos **relevado más de 20 casos en todo el país** en los que las comunidades indígenas sufren desproporcionadamente los efectos de la pandemia y sus medidas³⁷.

Territorio indígena

Al actual contexto de pandemia se suman las históricas vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas: se estima que existen alrededor de 2000 comunidades indígenas en todo el territorio nacional³⁸. Sin embargo, la mayoría no cuenta con el reconocimiento legal de sus derechos sobre la tierra. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas cuenta con un listado de 1754 comunidades indígenas de las cuales ninguna cuenta aún con título de propiedad comunitaria³⁹.

La permanente injerencia en los territorios ancestrales por parte de particulares o de fuerzas estatales plantea serios desafíos para el respeto de sus derechos. Son numerosas las comunidades que sufren actos de violencia, intimidación y amenazas por defender sus derechos.

37. Ver: <https://amnistia.org.ar/las-comunidades-indigenas-uno-de-los-colectivos-mas-afectados-por-el-covid-19-que-permanece-invisibilizado/>. Estos casos se suman a los más de 200 conflictos que hemos detectado durante los últimos años en donde comunidades indígenas reclaman por sus derechos humanos, disponible en: www.territorioindigena.com.ar.

38. Cámara de Diputados de la Nación. Proyecto de Ley sobre Propiedad Comunitaria Indígena. 2019. <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=2957-D-2019#:~:text=La%20propiedad%20comunitaria%20ind%C3%ADgena%20se,de%20agricultura%2C%20crianza%20de%20animales%2C>

39. Ver: INAI, <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-listado-comunidades-indigenas>

LITIO

Las comunidades indígenas de Salinas Grande no son informadas ni consultadas de manera previa a la ejecución de los proyectos. Tampoco se requiere su consentimiento para la explotación.

Industria extractiva

El avance a gran escala de la explotación de los recursos naturales (a través de explotaciones mineras y petroleras, desforestación, explotación agrícola y ganadera, entre otras) para abastecer el aumento del consumo mundial ha intensificado el despojo de los pueblos indígenas de sus tierras en nombre del llamado “desarrollo”. El gobierno nacional declaró la minería como sector esencial durante la pandemia. Ello aumenta las preocupaciones por los proyectos para la posible extracción de litio en tierras indígenas sin que se lleve a cabo un estudio exhaustivo del posible impacto en los recursos naturales y sin garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas afectadas. En particular, las comunidades indígenas de Salinas Grandes, en las Provincias de Salta y Jujuy, no son informadas ni son consultadas de manera previa a la ejecución de los proyectos ni se les requiere su consentimiento para su avance, de acuerdo a lo que exige el derecho internacional de los derechos humanos y exigen información sobre los posibles impactos de la minería en sus fuentes de agua.

A pesar del amplio reconocimiento normativo de los derechos de los pueblos indígenas tanto en nuestra Constitución Nacional como en instrumentos internacionales de derechos humanos, su efectiva implementación continúa siendo una deuda pendiente. El diseño de políticas que garanticen el acceso efectivo a los derechos de las comunidades indígenas en todo el país constituye un imperativo urgente. A su vez, deben tomarse todas las medidas necesarias para evitar un efecto desproporcionado de la pandemia en situaciones que ya son de extrema vulnerabilidad.



MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Impunidad

En 2021 se cumplen 15 años desde la celebración de los primeros juicios luego de la reapertura de las investigaciones judiciales que fueron interrumpidas por las leyes de impunidad y los indultos, y 45 años desde el inicio del contexto en el que se cometieron los crímenes.

El Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio (ASPO) ha tenido impacto en el avance de las causas judiciales, provocando nuevas demoras en diferentes instancias. Las sentencias dictadas durante el 2020 fueron 9, mientras que en 2019 se habían dictado 22⁴⁰.

Sin embargo, el juzgamiento de las gravísimas violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura cívico-militar se encuentra consolidado en Argentina. Entre 2006 y diciembre de 2020 se dictaron 250 sentencias, con lo que el total de personas declaradas culpables se elevó a 1.013, y el de absoluciones ascendió a 164⁴¹.

Atentado terrorista a la AMIA

En septiembre de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declaró al Estado responsable de violar el derecho a la vida y a la integridad física de las víctimas, así como de operaciones de encubrimiento que favorecían la impunidad, en relación con el atentado con explosivos en la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en julio de 1994. El atentado provocó la muerte de 85 personas y dejó heridas de gravedad al menos otras 151 personas. En marzo de 2021, la CIDH elevó finalmente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴² el caso de la responsabilidad internacional del Estado Argentino con relación al atentado y la impunidad en la cual se encuentran los hechos.

40. Ministerio Público Fiscal. Procuraduría de Lesa Humanidad. Informe estadístico de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad sobre el proceso de juzgamiento 2006-2020. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Lesa_informe-diciembre-1-2020.pdf

41. Idem.

42. [La CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte Interamericana \(oas.org\)](#)

USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y DESAPARICIONES FORZADAS

Hubo numerosos incidentes de uso excesivo de la fuerza en el contexto de la imposición del confinamiento asociado a la COVID-19. En su [informe](#) Amnistía Internacional pudo relevar más de 30 casos en todo el país de violencia institucional y uso excesivo de la fuerza ocurridos durante las medidas de aislamiento en Argentina.

Amnistía Internacional cuenta con un equipo de verificación digital de videos e imágenes que ha analizado los materiales audiovisuales, geolocalizado los hechos, documentado las fuerzas intervinientes, de varios de los casos que se dieron a conocer en todo el país.

El asesinato de [Luis Espinoza](#) en Tucumán, la violencia desatada contra la [comunidad Qom](#) en Chaco y la desaparición seguida de muerte de [Facundo Astudillo Castro](#) en Buenos Aires son algunos de los hechos que revelan la necesidad de una profunda reforma para el sistema de actuación y control de las fuerzas de seguridad.

Caso familia qom, Fontana (Chaco)

En mayo de 2020, las fuerzas de seguridad irrumpieron violentamente en las viviendas de integrantes del pueblo indígena Qom en Fontana, provincia de **Chaco**, y se llevaron detenidos a tres hombres y una niña de 16 años. Éstos denunciaron haber sido sometidos a tortura y otros malos tratos, incluido el abuso sexual de la niña. En este [diario de juicio](#) Amnistía Internacional hace un seguimiento sobre el proceso judicial seguido delante de cara a garantizar una investigación imparcial que determine las responsabilidades de los efectivos policiales intervinientes y repare a las víctimas.

El 17 de marzo el Fiscal en lo Penal especial en Derechos Humanos, solicitó la clausura de la etapa de investigación y la elevación a juicio de 9 imputados. Las querellas del Comité de Prevención de la Tortura de la Provincia y la Secretaría de Derechos Humanos de Chaco cuestionaron que los hechos hayan sido calificados como delitos leves (vejaciones, allanamiento ilegal y falsedad ideológica) y no como tortura, de acuerdo a la evidencia aportada con relación a una de las víctimas. A su vez, las querellas solicitaron que se incluya entre los imputados a la Comisario a cargo la Comisaría Seccional Tercera de la localidad de Fontana el día en que se llevaron a cabo los hechos

por los delitos de omisión de evitar torturas y/o subsidiariamente por el delito de encubrimiento agravado.

Caso Facundo Astudillo Castro

El cadáver de **Facundo Astudillo Castro**, de 22 años de edad, fue hallado el 15 de agosto de 2020, 107 días después de que se denunciara su desaparición a finales de abril de ese mismo año. Había sido visto por última vez en un puesto de control policial de la provincia de Buenos Aires, a la entrada de la localidad de Mayor Buratovich.

El 2 de julio la familia de Facundo denunció los hechos ante la justicia federal bajo la carátula de “desaparición forzada” y solicitó que la policía bonaerense fuera apartada de la investigación.

El 10 de Julio, el Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas exigió al Estado “inmediatez y exhaustividad en la investigación (res. 907/202047) y en diciembre 2020 solicitó información al Estado sobre el avance de la causa.

El 23 de Julio, Amnistía Internacional lanzó una [Acción Urgente](#) internacional y reclamó una investigación urgente, independiente e imparcial sobre la desaparición de Facundo, a fin de dar con su paradero y con la verdad de los hechos ocurridos, y se determinen las responsabilidades del caso.

El 1 de agosto la CIDH dictó [medidas cautelares](#) solicitando al Estado argentino que adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de Facundo Astudillo Castro, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal y que garantice acciones efectivas de búsqueda a través de sus mecanismos especializados.

El 28 de agosto, la Procuración General de la Nación designó a dos fiscales -el titular de la Procuraduría de Violencia Institucional (Procuvin), Andrés Heim, y al jefe de la Unidad Especializada en Ciberdelincuencia (Ufeci), Horacio Azzolín- para intervenir en forma conjunta o alternada con el fiscal Ulpiano Martínez en la causa por la desaparición de Facundo.

El 1 de octubre el Equipo Argentino de Antropología Forense presentó las conclusiones de los estudios realizados sobre los restos humanos hallados de Facundo Astudillo Castro. Dichos peritos dictaminaron que la muerte de Facundo se produjo por “asfixia mecánica por sumersión (ahogamiento) tratándose de una muerte violenta, no pudiéndose determinar con rigor científico que se trate de uno u otro modo de muerte: suicida, homicida o accidental”.

La familia y querrela ha denunciado las demoras en la investigación, pese a los elementos de prueba: el cabello, que pertenecería a Facundo, encontrado en el patrullero de uno de los policías; el amuleto hallado en el destacamento ;y la declaración de una testigo de identidad reservada.



El 12 de febrero de 2021, la Cámara Federal de Bahía Blanca ordenó que se realice un nuevo allanamiento en el puesto policial de Teniente Origone y pidió que se secuestren todos los teléfonos de los policías que tuvieron contacto con Facundo. A la par de esta resolución de la Cámara, también se conoció el pedido de recusación de la jueza María Gabriela Marrón realizado por los fiscales Andrés Heim de la Procuvin y Horacio Azzolín de la Unidad Especializada en Ciberdelincuencia.

Es urgente que el Estado cumpla y averigüe las circunstancias de la desaparición y muerte del joven y se garantice con mayor celeridad que los responsables sean condenados.

El caso de Facundo Astudillo Castro, junto con la desaparición y muerte de Santiago Maldonado, han evidenciado deficiencias en la investigación por parte tanto de las autoridades judiciales como de los cuerpos policiales que funcionan como auxiliares de la justicia ante la ausencia de políticas públicas integrales para la búsqueda, identificación e investigación de la desaparición de personas vinculadas con la actuación de fuerzas de seguridad.

Santiago Maldonado desapareció el 1 de agosto de 2017, luego de un operativo de represión por parte de fuerzas de seguridad nacionales en la comunidad mapuche Pu Lof Cushamen, en la Provincia de Chubut. Su cuerpo fue hallado 78 días después en un río de la zona. Luego de diversas irregularidades en la investigación y a más de 3 años, aún no se cuenta con una investigación que determine cómo se sucedieron los hechos que terminaron con su muerte y las responsabilidades del caso.

Desde el regreso de la democracia tuvieron lugar numerosos casos de desapariciones, e incluso desapariciones forzadas, que no responden a un plan centralizado ni de sistematicidad, como las ocurridas en la última dictadura cívico-militar, sino a otros patrones de violencia estatal tales como el uso abusivo de la fuerza o la utilización de la desaparición forzada como método policial extremo para garantizar el encubrimiento y/o evitar o entorpecer investigaciones.

Argentina ha suscripto diversos instrumentos internacionales que consagran la protección de las personas contra la práctica de la desaparición forzada, y que garantizan el derecho a la verdad y la reparación. Sin embargo, aún se plantean numerosos desafíos. El máximo respeto de esos compromisos requiere la promoción de políticas públicas integrales que incluyan herramientas institucionales efectivas de investigación y búsqueda de personas sobre hechos que pudieran involucrar la desaparición forzada y responsabilidad de las fuerzas de seguridad, garantizando que los hechos no queden impunes y las víctimas y sus familias tengan derecho a la verdad y reparación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

Durante 2020, las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo encontraron dificultades para llevar a cabo los procedimientos de regularización y acceder a los programas de asistencia social. Estos colectivos, con acceso limitado al mercado de trabajo formal y a una vivienda adecuada, se encontraban entre los más afectados por la crisis de COVID-19. Además, aproximadamente una de cada dos personas migrantes vio interrumpida su fuente de ingresos a partir de la emergencia sanitaria pero sólo un 20 por ciento de los migrantes declaró haber accedido al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)⁴³.

El cierre de las fronteras también afectó al reasentamiento de personas refugiadas a través del Programa Siria, un programa argentino de patrocinio comunitario que permite que ciudadanos argentinos y residentes apoyen la recepción e integración de personas refugiadas en el país. Con la emergencia sanitaria, familias refugiadas sirias cuyo traslado a Argentina había sido aprobado se vieron, y se suspendió el trámite de nuevas solicitudes de patrocinio comunitario.

El 4 de marzo de 2021 se **derogó finalmente el Decreto de Necesidad y Urgencia 70 de 2017 (DNU 70/2017)**⁴⁴, que había modificado la Ley de Migraciones para introducir graves medidas regresivas en relación con los derechos de las personas migrantes. Esta modificación normativa, hecha de forma autoritaria y fundamentada en estadísticas tergiversadas que asociaban migración y criminalidad, violaba el principio del debido proceso, el derecho a contar con asistencia y defensa legal, el derecho de reunificación familiar, entre otros derechos.

El DNU 70/2017 continuaba en vigor pese al amplio rechazo de la sociedad civil, una declaración judicial de inconstitucionalidad y la denuncia de varios mecanismos internacionales de derechos humanos. La derogación del DNU 70/2017 implicó la restitución de la plena vigencia de la Ley de Migraciones N° 25.871, una ley fundamental para la garantía de los derechos de las

43. <https://www.conicet.gov.ar/una-encuesta-del-conicet-revela-que-la-mitad-de-los-migrantes-en-argentina-perdieron-su-fuente-de-ingresos-por-la-pandemia/>

44. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primer/241471/20210305>

personas migrantes, considerada modelo y de vanguardia a nivel regional e internacional⁴⁵.

El nuevo decreto que ordenó la derogación del DNU 70/2017 también prevé la creación de una Comisión Asesora de la Política Migratoria que tendrá a su cargo proponer medidas no vinculantes relacionadas con la aplicación y actualización de la Ley de Migraciones. Se espera la participación de la sociedad civil en este espacio.



45. ACNUDH | Argentina: Comités de la ONU celebran la decisión de derogar un decreto de deportación (ohchr.org): <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26942&LangID=S>

CRISIS CLIMÁTICA Y DERECHOS HUMANOS

La pandemia ha visibilizado la importancia de la salud humana y su inherente interrelación con la salud del planeta. La crisis climática es uno de los mayores problemas de derechos humanos de nuestros tiempos, que afecta al derecho de millones de personas a los alimentos, el agua, la salud y la vida, entre otros. Millones de personas sufren ya los efectos desastrosos del cambio climático; inundaciones devastadoras o incendios sin precedentes en todo el mundo han sido un claro ejemplo de ello.

Argentina sufre graves consecuencias por el impacto del cambio climático en su territorio y en su estructura social y productiva. Entre las más acuciantes se mencionan las sequías pronunciadas en diferentes regiones del país, la desertificación de los suelos, el incremento de los eventos climáticos pronunciados tales como las inundaciones, y el desmedido aumento de los incendios forestales. **En 2020 se perdieron más de 1 millón de hectáreas en todo el país a causa de incendios forestales⁴⁶ y en los dos primeros meses de 2021, ya se quemaron más de 40 mil⁴⁷.**

La reconstrucción global luego de la pandemia es una oportunidad para avanzar de manera definitiva en una acción inmediata y coordinada entre todos los países para la adopción de medidas de mitigación y adaptación. La cooperación internacional y el multilateralismo deben ocupar un papel central pero también las contribuciones de cada uno de los países. Sin embargo, la mayoría de los países no se han comprometido de manera suficiente para combatir la crisis climática⁴⁸, siendo los países desarrollados los principales responsables de aumentar sus compromisos en el marco del Acuerdo de París⁴⁹.

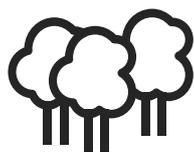
47. Servicio Nacional de Manejo del Fuego. Informe marzo 2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/fuego/reporte-diario-manejo-del-fuego>

48. El grupo de expertos Climate Action Tracker realiza una actualización permanente sobre los compromisos de cada uno de los países en el marco del Acuerdo de París. Disponible en: <https://climateactiontracker.org/climate-target-update-tracker/argentina/>

49. El Acuerdo de París firmado en 2015 tiene por objetivo reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 grados centígrados. Exige a todas las Partes que se comprometan a través de Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Ver: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

1M

de hectáreas se perdieron a causa de incendios forestales en el 2020. En los dos primeros meses del 2021 ya se quemaron 40 mil.



Durante 2020 Argentina ratificó el Acuerdo de Escazú, el cual entrará en vigencia en abril de 2021.

Durante 2020 Argentina ha dado pasos importantes hacia la lucha contra la crisis climática. Por un lado, ratificó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), el cual entrará en vigencia el 22 de abril de 2021⁵⁰. Esto significó un paso histórico para la lucha contra la crisis climática y la reducción de los conflictos socioambientales⁵¹.

El 27 de marzo la Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción al proyecto de ley de Educación Ambiental Integral para incluir en los currículos escolares contenidos transversales sobre la perspectiva ecológica, la preservación, el cuidado del ambiente y así generar conciencia ambiental.

Por otro lado, Argentina presentó en diciembre de 2020 su Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) en el marco de los compromisos asumidos en el Acuerdo de París⁵². Este nuevo compromiso implica una mejora del 26% sobre las emisiones de gases de efecto invernadero que las comprometidas en la NDC de 2016⁵³, constituyendo una mejora significativa en la ambición climática del país.

Sin embargo, el compromiso aún se encuentra lejos de un escenario de calentamiento global de hasta 1,5°C⁵⁴, la meta más ambiciosa del Acuerdo de país y la recomendada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPPC, por sus siglas en inglés)⁵⁵.

Las autoridades nacionales deben poner a la acción climática y los derechos humanos en el centro de sus planes de recuperación de la pandemia. En un contexto de grave crisis económica y social, caracterizada por un fuerte endeudamiento y recesión por la pandemia del COVID-19, Argentina tiene el enorme desafío de promover planes de recuperación económica hacia un

50. Ver: <https://amnistia.org.ar/argentina-ratifico-el-acuerdo-de-escazu-clave-para-el-medioambiente-y-los-derechos-humanos-en-la-region/>

51. El tratado es una herramienta para promover el acceso a la información sobre proyectos que contaminan o que potencian el cambio climático y que procura poner fin a los frecuentes ataques contra personas defensoras del medio ambiente en nuestra región. Ver: <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

52. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/contribucion-nacional>

53. En 2016, Argentina se comprometió a reducir para el año 2030 sus emisiones de gases de efecto invernadero a 483 MtCO₂ mientras que la NDC actual promueve una reducción neta a 359 MtCO₂. Ver: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/segunda_contribucion_nacional_final_ok.pdf

54. De acuerdo con algunas estimaciones, Argentina debería asumir un compromiso a 2030 de emisiones de gases de efecto invernadero por debajo de los 207 MtCO₂. Ver: <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Climate-Transparency-Report-2020-Perfil-pais-Argentina.pdf>; y <https://climateactiontracker.org/climate-target-update-tracker/argentina/>

55. IPCC. Informe Especial 2018. Disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

desarrollo sostenible, bajo en carbono y con propuestas efectivas de salida de los subsidios a las energías fósiles y promoción de energías más limpias⁵⁶.

CAZÚ:
ÓN
ES



56. La energía producida localmente proviene en un 87% de origen fósil, y constituye el 53% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero. Ver: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Segunda Contribución a Determinada a Nivel Nacional. Diciembre de 2020. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/segunda_contribucion_nacional_final_ok.pdf; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Tercer Informe Bial de Actualización de Argentina a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC). 2019. Disponible en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/3er%20Informe%20Bial%20de%20la%20Republica%20Argentina.pdf>

